



Secretaría General  
RECTORADO



Oficio No. 4350-S.SG-UNACH-2019  
Riobamba, 21 de octubre del 2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
SECRETARÍA GENERAL  
DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA  
Fecha: 21-Oct-2019 Hora: 17:00

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Doctor  
Fabián Guerrero  
COORDINADOR DE GESTION DE COMPRAS PUBLICAS  
Presente.-

De mi consideración:

Una vez suscritas por el Señor Rector, remito las resoluciones Nros. 0223, 0222, 0217, 0226, 0221, 0220 y 0225 -PC-UNACH-2019, referidas en los oficios Nos. 01939, 01937, 01941, 01947, 01948, 01953 y 01954-CPUBLICAS-UNACH-2019, respectivamente, agradece se proceda conforme a lo legal y pertinente.

Atentamente,

  
Catalina Rodríguez Narváez  
SECRETARIA DEL RECTORADO  
Y LA SECRETARIA GENERAL



Anexos:

Oficios: 01939-CPUBLICA-UNACH-2019, 2 resoluciones Nro. 0223, expedientes originales completos (34 fojas)  
01937-CPUBLICA-UNACH-2019, 2 resoluciones Nro. 0222, expedientes originales completos (50 fojas)  
01941-CPUBLICA-UNACH-2019, 2 resoluciones Nro. 0217, Pliego (38 fojas) expedientes originales completos (50 fojas)  
01947-CPUBLICA-UNACH-2019, 2 resoluciones Nro. 0226,) expedientes originales completos (29 fojas)  
01948-CPUBLICA-UNACH-2019, 2 resoluciones Nro. 0226,) expedientes originales completos (30 fojas)  
01953-CPUBLICA-UNACH-2019, 2 resoluciones Nro. 0220,) expedientes originales completos (35 fojas)  
01945-CPUBLICA-UNACH-2019, 2 resoluciones Nro. 0225,) expedientes originales completos (40 fojas)

Cc: Archivo

Caly R.



Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

*en movimiento*



Riobamba, 21 de octubre del 2019  
Oficio No. 01945-CPUBLICAS-UNACH-2019

Doctor  
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. –

De mi Consideración:

Estimado Señor Rector, dentro del procedimiento cuyo objeto es **CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JUNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA"**; informo y recomiendo lo siguiente:

#### **Cumplimiento de Fase Preparatoria. –**

El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;

El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA **21 OCT 2019** HORA **10:40**  
ANEXOS: **512** NOCT  
Nº DE HOJAS: **1**

*[Firma]*  
-----  
**FUNCIONARIO RESPONSABLE**



**Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

*en movimiento*



El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Pará la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

El artículo 9 de la Ley Ibídem, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros; "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...) 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;"

El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; (...)";

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Los ambientes institucionales deben contar con servicios que permitan una adecuada interrelación entre docentes, estudiantes y comunidad universitaria; tales servicios pueden ser proporcionados por oferentes que, para un desarrollo adecuado del mismo, lo ejecuten en los espacios institucionales adecuados para tal efecto;

Consecuentemente, resulta eficaz el realizar procedimientos de contratación de espacios destinados a servicios como: servicios de fotocopiado y similares; y, bares en los predios universitarios, permitiendo además el contar con recursos económicos en autogestión, recursos éstos que serán invertidos en la misma entidad;

La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, a través de oficio No. 288-CGBEYU-UNACH-2019 recibido el 14 de octubre 2019, remite los TDRS y el requerimiento de inicio de procedimiento para la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JÚNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA";

Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado;



**Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

*en movimiento*



Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia validados por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública;

En oficio No. 01931-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 21 de octubre de 2019, la Ing. Mercy Ureña, Analista Gestor de Compras Públicas, informa que, por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, cuyo objeto corresponde la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JUNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA"; mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado. En consecuencia, indica que el procedimiento idóneo a seguir es el determinado en el artículo Art. 59 de la LOSNCP, el cual determina que "Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.;" | El Reglamento General determina: "Art. 65.- Procedimiento. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."

Esta Coordinación ratifica que el procedimiento idóneo a seguir para la contratación cuyo objeto corresponde la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JUNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA"; mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado. En consecuencia, indica que el procedimiento idóneo a seguir es el determinado en el artículo Art. 59 de la LOSNCP, el cual determina que "Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.;" | El Reglamento General determina: "Art. 65.- Procedimiento. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."

El SERCOP norma este procedimiento especial, en la Codificación de Resoluciones Emitidas por dicho órgano de control, específicamente en la Sección II Las entidades contratantes como arrendadoras, Art. 370.- "Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.;" | Art. 371. Adjudicación.- La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP."

Efectivamente se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos legales detallados en la LOSNCP; siendo pues procedente y facultad de la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante el aprobar el cronograma, pliegos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia; e inicio de procesos de contratación pública, una vez cumplidos los presupuestos legales correspondientes, tal cual así lo recomienda la Coordinación de Gestión de Compras Públicas;



Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

*en movimiento*



**Recomendación. -**

Esta Coordinación, en base a todos los antecedentes expuestos, recomienda **DAR FORMAL INICIO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL**, para la **CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JUNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA"**.

En consecuencia, respetuosamente se coloca a su consideración y suscripción, el borrador de Resolución No. 0225-PC-UNACH-2019; y, los borradores de pliegos, cronograma y TDRS respectivos.

Atentamente,

  
Dr. Fabián Guerrero Yaca  
**COORDINADOR DE GESTIÓN  
DE COMPRAS PÚBLICAS**

ADJ. EXPEDIENTE ORIGINAL COMPLETO  
EN 40 FOJAS.

CC. ARCHIVO  
Elaborado por: Dr. Fabián Guerrero V.



*Responsable pro.  
D. Compras Públicas  
Permite resolución suscite,  
proceder conforme lo legal y  
pertinente.*  
Dr. Nicolay Samaniego  
RECTOR

21 OCT 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0225-PC-UNACH-2019

CONSIDERANDO:

- Que,** El Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** El Art. 351 de la Norma Suprema establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que,** En cumplimiento al prioritario interés nacional y mandato constitucional, plasmado en el Art. 347 de la Norma Superior repetidas veces aludida, que manifiesta y dispone que: "Será responsabilidad del Estado: 1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;
- Que,** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica, humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** El artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;
- Que,** Los compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** La Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;
- Que,** El Art. 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismos, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;
- Que,** El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";
- Que,** El artículo 9 de la Ley ibídem, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; (...) 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;"
- Que,** El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; (...)";



**Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



**Que.** Efectivamente se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos legales detallados en la LOSNCP; siendo pues procedente y facultad de la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante el aprobar el cronograma, pliegos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia; e inicio de procesos de contratación pública, una vez cumplidos los presupuestos legales correspondientes, tal cual así lo recomienda la Coordinación de Gestión de Compras Públicas;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

Página | 3

**RESUELVO:**

1. **APROBAR** LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del procedimiento Especial, que permita la **CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA UN BAR COMEDOR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNACH, BLOQUE G, PLANTA BAJA, JUNTO AL COLISEO, CAMPUS "LA DOLOROSA"**;
2. **PUBLICAR**, la convocatoria por una sola vez, en un diario local;
3. **DESIGNAR** la Comisión Técnica de la siguiente manera:
  - Abg. Gabriela Michel Guambo Gavilanes, Analista Jurídico de Rectorado de la UNACH, en calidad de Presidente; EcDr. Washington Gonzalo Pomboza Junez, PhD., Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; y, Ms. Luis Oswaldo Guerra Orozco, Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Miembros de la Comisión Técnica; asignándose a la Ing. Mercy Ureña, Analista de Gestión de Compras Públicas, como Secretaria Ad-Hoc de proceso;
4. La Comisión Técnica será la encargada de:
  - Dar cumplimiento al cronograma establecido en pliegos,
  - Efectuar la contestación a las preguntas, aclaraciones que se formulen al respecto,
  - Modificar los pliegos que no afecten al objeto de contrato,
  - Revisar y analizar pormenorizadamente la oferta presentada, verificando los requerimientos de los pliegos,
  - Solicitar convalidación de errores,
  - Solicitar informes a las unidades y dependencias universitarias, constantes en pliegos del proceso;
  - Emitir informe de convalidación y calificar la oferta técnica a presentarse en el proceso, registrando en el acta las observaciones pertinentes en el caso de existir; y,
  - Presentar informe final al respecto, recomendando la continuidad o declaratoria de desierto, según legalmente corresponda;
5. Publíquese el procedimiento en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y notifíquese a la Comisión Técnica designada.

Riobamba, a 21 de octubre de 2019

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CHIMBORAZO**

Elaborado por:	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
----------------	---------------	------------------------